



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cooperativas de Crédito.—Corrección de errores de la Ley 2/1996, de 30 de mayo, de derogación de la Ley 4/1995, de Crédito Cooperativo 4928

Consejería de Presidencia y Trabajo

Relaciones de puestos de trabajo. Integración.—Corrección de errores a la Orden de 22 de julio de 1996, por la que se modifica la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcionarial 4928

Consejería de Agricultura y Comercio

Agrupación de productores agrarios. Ayudas.—Decreto 140/1996, de 17 de septiembre, por el que se establecen ayudas para el almacenamiento privado de lanas por las agrupaciones de productores agrarios reconocidas en el sector ovino de Extremadura 4929

Programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales.—Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER) 4930

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Resolución de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se aprueban los modelos de impreso de solicitud y de memoria justificativa a que se refiere el Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos 4941

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Resolución de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se aprueban los modelos de impreso de solicitud y de memoria justificativa a que se refiere el Decreto 112/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 4946

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Resolución de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud a que se refiere el Decreto 113/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social 4951

Economía Social. Subvenciones.—Resolución de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud a que se refiere el Decreto 114/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 4953

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 19 de julio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Expte: 06/AT-014208-014033..... 4955

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 17 de julio de 1996, sobre construcción de balsa de evaporación de vertidos de industria aceitunera, en finca «El Señorío», margen izquierda del arroyo «Tripero», en Torremegía..... 4955

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 13 de septiembre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de un suministro..... 4955

Concurso.—Anuncio de 13 de septiembre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de la concesión de dos servicios..... 4956

Concurso.—Anuncio de 13 de septiembre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de un suministro..... 4956

Ayuntamiento de Reina

Escudos Heráldicos.—Edicto de 28 de agosto de 1996, sobre adopción de Escudo Heráldico..... 4957

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Normas subsidiarias.—Anuncio de 6 de septiembre de 1996, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 4957

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores de la Ley 2/1996, de 30 de mayo, de derogación de la Ley 4/1995, de Crédito Cooperativo.

Apreciado error material en el título y texto de la Ley de referencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 82, de 16 de julio, de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario Primero de la Asamblea de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario como en la página 3590, en el Título de la Ley, donde dice, «Ley 2/1996, de 30 de mayo, de derogación de la Ley 4/1995, de 5 de abril, de Crédito Cooperativo», debe decir: «Ley 2/1996, de 30 de mayo, de derogación de la Ley 4/1995, de 20 de abril, de Crédito Cooperativo».

En la misma página 3590, segunda columna, línea 3, donde dice: «Queda derogada la Ley 4/1995, de 5 de abril, de Crédito Cooperativo», debe decir: «Queda derogada la Ley 4/1995, de 20 de abril, de Crédito Cooperativo».

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de julio de 1996, por la que se modifica la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional.

Advertido error por omisión en la Orden de 22 de julio de 1996,

por la que se modifica la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 25 de julio de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 3849, en los puestos con n.º de control 13.206 y 13.207, en la columna HOR. debe añadirse «H.E.» y en la columna ESPECIALIDAD/OTROS: «Carnet de conducción B.1».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 140/1996, de 17 de septiembre, por el que se establecen ayudas para el almacenamiento privado de lanas por las agrupaciones de productores agrarios reconocidas en el sector ovino de Extremadura.

La constitución y actividad de las Agrupaciones de Productores Agrarios reconocidas en el sector extremeño del ganado ovino ha contribuido a superar, aunque no de manera global, las tradicionales deficiencias en la comercialización en origen de este grupo de productos, pues, en el caso de la producción principal, la oferta para carne presenta un alto grado de concentración y una mayor adaptabilidad al mercado.

En cambio, la comercialización de la lana continúa manteniendo sus insuficiencias estructurales, sin que el sector productor pueda ejercer un control efectivo sobre su oferta, ni ordenar la salida de su producción al mercado, la cual se realiza, frecuentemente, sin garantías para el ganadero.

Las recientes iniciativas promovidas por el sector ovino extremeño para la mejora de la comercialización de este producto ha posibilitado la creación de unas bases de actuación que pueden inducir un incremento en el valor de la lana.

Esta valorización requiere, no sólo el acopio en lotes homogéneos, sino también la preparación para la venta en función de las características que demanda el mercado, proporcionando al producto, además, utilidades de espacio.

La salida programada de esta producción al mercado sugiere la disposición de determinados mecanismos de regulación que puedan ser utilizados por las Agrupaciones de Productores.

Tales instrumentos deben configurarse de manera que no produzcan ventajas sobre el resto de los operadores. Por tanto, no pue-

den concretarse en simples ayudas a los gastos derivados de la manipulación y acondicionamiento para la venta cuyo coste añadido deberá ser, finalmente, valorado por la demanda.

Si, en cambio, pueden proyectarse estas ayudas mediante modalidades de almacenamiento privado que permitan conferir al producto utilidades de tiempo.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 17 de septiembre de 1996

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - El presente Decreto tiene como objeto el establecimiento de un sistema de ayudas que permita a los productores de lana y sus asociaciones intervenir en los procesos de comercialización de este producto, mediante la concentración de la oferta, la preparación para la venta y la salida escalonada al mercado en función de las condiciones operantes en el mismo.

ARTICULO 2.º - Serán beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto, las Agrupaciones de Productores Agrarios reconocidas en Extremadura, para el grupo de producto «ovino» que procedan, por su cuenta y riesgo, al almacenamiento de la lana obtenida por sus socios productores, en las condiciones establecidas en la presente disposición.

ARTICULO 3.º

3.1. Las ayudas tendrán como finalidad la cobertura de los costes técnicos de almacenamiento.

3.2. El importe de las ayudas se establece en 2,50 pts. por kilogramo almacenado y mes.

3.3. La ayuda por entidad beneficiaria no podrá superar la cantidad de 400.000 pts./mes.

ARTICULO 4.º - El almacenamiento deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) La cantidad mínima de producto objeto de almacenamiento será de 25.000 Kgs.

b) La lana se presentará ensacada e identificada por lotes.

c) El periodo de almacenamiento estará comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 31 de marzo de 1997.

d) La duración mínima del almacenamiento será de un mes.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes de ayudas al almacenamiento se di-

rigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas de la entidad.
- b) Memoria descriptiva de las condiciones en que se produce el almacenamiento, con identificación de las cantidades y lotes almacenados, lugar de almacenamiento y duración previsible del mismo, así como programación de la salida al mercado de la lana almacenada.
- c) Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

ARTICULO 6.º

6.1. Tras la verificación del almacenamiento y del cumplimiento de las condiciones exigidas para el mismo, se procederá, por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, a los efectos previstos en el presente Decreto, a la autorización de dicho almacenamiento y a su notificación a la entidad beneficiaria.

6.2. A los efectos de las ayudas, el periodo de almacenamiento se entenderá iniciado el día siguiente a la fecha de autorización del mismo, estando obligado el beneficiario a mantener la lana almacenada, como mínimo un mes completo contabilizado a partir de dicha fecha de inicio.

6.3. La salida al mercado de parte o de la totalidad de la lana almacenada antes de la finalización del periodo mínimo de almacenamiento, supondrá la revocación de la autorización concedida.

6.4. Transcurrido dicho periodo mínimo, la salida al mercado de toda o parte de la producción almacenada requerirá la notificación de la entidad beneficiaria a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, con una antelación mínima de diez días.

6.5. La falta de notificación producirá la pérdida automática de la ayuda que correspondiera al mes anterior.

6.6. En caso de que la salida al mercado afecte sólo a una parte de la producción autorizada, la cantidad que aún permanezca almacenada deberá ser de, al menos, 25.000 Kgs. de lana.

ARTICULO 7.º

7.1. Las ayudas al almacenamiento se concederán por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable del Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

7.2. Las propuestas de pago se realizarán por meses vencidos y

completos, contados a partir de la fecha de inicio del almacenamiento, tras comprobación, por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio, del mantenimiento de las condiciones exigidas para el almacenamiento, bien por la totalidad de la producción autorizada o, en su caso, por la que aún reste en salir al mercado.

ARTICULO 8.º - El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO 9.º - La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 10.º

1.—El volumen máximo de recursos asignados a la línea de ayudas ascenderá a la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pts.).

2.—El coste de la acción se imputará al concepto presupuestario 12.03.712E.470.00. de los presupuestos vigentes.

ARTICULO 11.º - Es de aplicación supletoria el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER).

La Política Agraria Comunitaria ha contemplado siempre no sólo me-

didias sobre precios y mercados, sino que ha tenido muy presente la necesidad de prever acciones de contenido estructural y social.

Desde la reforma de los Fondos Estructurales de 1988, el principal medio de intervención de la Comisión Europea para mejorar las deficiencias estructurales que diferencian a las distintas regiones en su desarrollo, son los Marcos Comunitarios de Apoyo, que representan la parte de los programas generales de desarrollo nacionales o regionales asumidos presupuestariamente por la administración europea.

Dentro del actual Marco Comunitario de Apoyo, establecido para el periodo 1994-99, el Gobierno Español presentó a la Comisión en febrero de 1995 el programa operativo sobre «Diversificación Económica en Zonas Rurales» para regiones de objetivo 1, síntesis a su vez de los programas regionales elaborados por las distintas Comunidades Autónomas implicadas.

Este programa operativo trata de potenciar la búsqueda de alternativas económicas en el medio rural que permitan, junto a las que se apoyan tradicionalmente en las actividades agrarias, mejorar el nivel de vida y bienestar de la población dependiente de él, constituyendo un complemento de otros programas ya establecidos sobre este mismo objetivo, como la Iniciativa Comunitaria Leader II.

La Comisión Europea ha aprobado dicho programa operativo mediante Decisión de 18 de junio de 1996, encuadrándolo dentro del Marco Comunitario de Apoyo 1994-99 en el eje n.º 2 «Desarrollo Local» y n.º 4 «Agricultura y Desarrollo Rural».

Corresponde a las administraciones agrarias españolas, y de manera singular a las autonómicas, el establecimiento de las normas que posibiliten la ejecución del programa en cada una de las regiones implicadas, dentro de las directrices básicas establecidas por la Comisión Europea al efecto.

La Consejería de Agricultura y Comercio ha estimado oportuno establecer el desarrollo del PRODER en Extremadura bajo los criterios básicos convenidos en la Iniciativa Comunitaria Leader II, ya que entiende que este modelo de actuación permite solucionar los problemas de manera más efectiva, al integrar la participación de la población en el diagnóstico y en las intervenciones requeridas.

En virtud de lo expuesto y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objetivos

La presente Orden establece las normas por las que debe desarrollarse en Extremadura el Programa Operativo de Desarrollo y Di-

versificación Económicas de Zonas Rurales (PRODER), aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de junio de 1996 para las regiones españolas de objetivo 1.

ARTICULO 2.º - Ambito de aplicación

El PRODER será aplicado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto en aquellos en los que se esté desarrollando la Medida B de la Iniciativa Comunitaria Leader II (Programas de Innovación Rural).

Las comarcas extremeñas en las que se estén desarrollando actualmente la Medida A (Adquisición de Capacidades), del Leader II, pueden solicitar la incorporación al PRODER, teniendo presente que es incompatible la gestión simultánea de ambos programas.

ARTICULO 3.º - Actividades objeto de ayuda

Las medidas que configuran el Plan de Acción del PRODER y, por ello, objeto de ayuda económica son las siguientes:

- 1.—Valoración del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de núcleos de población con predominio de la actividad agraria.
- 2.—Valoración del patrimonio local. Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria.
- 3.—Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Agroturismo.
- 4.—Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Turismo rural.
- 5.—Fomento de pequeñas empresas, actividades de artesanía y servicios.
- 6.—Servicios a las empresas en el medio rural.
- 7.—Revalorización del potencial productivo agrario y forestal.

ARTICULO 4.º - Los Grupos de Acción Local

Las medidas indicadas en el artículo anterior solamente podrán desarrollarse en aquellas comarcas extremeñas en donde exista previamente un Grupo de Acción Local, constituido específicamente para aplicar una estrategia de desarrollo en dicha comarca y que sea seleccionado expresamente por la Junta de Extremadura para aplicar el PRODER en la misma.

Los Grupos de Acción Local serán los responsables en su territorio de divulgar, animar, recibir las solicitudes, analizarlas, aprobarlas o denegarlas y pagar las ayudas concedidas, todo ello bajo las normas específicas que se implantarán al efecto por parte de las administraciones implicadas en el programa.

ARTICULO 5.º - Requisitos para ser calificado como Grupo de Acción Local (GAL)

Para poder acceder a la calificación de GAL en el PRODER, será condición indispensable reunir todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1.—Constituirse como Grupo, dotado de personalidad jurídica bajo cualquiera de las fórmulas legalmente permitidas, cuya finalidad sea la aplicación de una estrategia de desarrollo específica para un territorio concreto.

Los Grupos en trámite de constitución legal podrán presentar la solicitud, si bien habrán de comprometerse a ultimar la misma en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la comunicación de la aprobación de su solicitud, perdiendo toda opción a participar en el PRODER si transcurre dicho plazo sin conseguir la legalización de su constitución como grupo.

2.—El Grupo de Acción Local debe estar integrado necesariamente por instituciones públicas y privadas, con implantación efectiva en la comarca, ha de asegurar el nivel participativo de la población afectada, y su estructura debe permitir que las decisiones del grupo se tomen colegiadamente.

3.—El Grupo de Acción Local debe establecer un programa de desarrollo elaborado y asumido íntegramente por la totalidad de sus componentes que contemple todas o algunas de las medidas indicadas en el artículo 3.º

4.—El territorio de actuación del GAL debe ser superior al término municipal, y estar dotado de continuidad geográfica y ser uniforme en sus principales características físicas, económicas y sociológicas.

ARTICULO 6.º - Características financieras

Cada GAL seleccionado contará con una dotación presupuestaria para el periodo 1997-99, con una financiación por parte de las administraciones públicas próxima al 70%.

Los recursos puestos definitivamente a disposición de cada grupo, así como la financiación de cada una de las administraciones públicas implicadas, será determinada con precisión según las características del programa presentado y el número de grupos seleccionados.

ARTICULO 7.º - Documentación a presentar

Para acceder a la selección de los GAL será preciso presentar los documentos que se describen a continuación:

1.—Ficha descriptiva de la constitución del Grupo de Acción Local, según el modelo que se expone como anexo 1 de la presente Or-

den, acompañado de la documentación que se indica expresamente en la misma.

2.—Ficha descriptiva sobre la zona de intervención, siguiendo el modelo indicado en el anexo 2, adjuntando los documentos que se detallan en ella.

3.—Programa comarcal de desarrollo rural, según el modelo expresado en el anexo 3.

Con objeto de facilitar la presentación de la documentación indicada se expone como anexo 4 de la presente Orden una lista indicativa de las acciones subvencionables en cada una de las medidas reseñadas en el artículo 3.º, con indicación del Fondo Estructural implicado y los beneficiarios finales.

La Administración agraria regional prestará el asesoramiento preciso a través de las unidades administrativas del Centro Directivo designado para la gestión del PRODER.

ARTICULO 8.º - Presentación de solicitudes y plazo

El Grupo de Acción Local formulará una solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, acompañada de la documentación descrita en el artículo anterior, que deberá presentar por duplicado en la Dirección General de Estructuras Agrarias, calle Adriano n.º 4 de Mérida, o en cualquiera de los centros autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 1996.

ARTICULO 9. Comisión de selección.

Para la selección de las propuestas recibidas y determinación de los grupos gestores del PRODER en Extremadura, se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

—El Director General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

—El Director General de Presupuestos y Planificación Económica, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

—El Director General de Turismo, de la Consejería de Transporte, Turismo y Medio Ambiente.

—Tres representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, designados al efecto por los órganos competentes de la misma.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Director de Programas de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 10.º - Criterios de selección

La Comisión de selección tendrá en cuenta para determinar las normas de valoración, los siguientes criterios:

a) En relación con los grupos, se primarán los siguientes aspectos:

—Número de instituciones y asociaciones integradas en el grupo con implantación real, efectiva y significativa en el territorio.

—Presencia de asociaciones y cooperativas entre los interlocutores privados.

—Existencia de organizaciones que representen intereses económicos y sociales en el seno del GAL.

—Experiencia y preparación técnica del equipo gestor que ha de desarrollar el programa.

Equipamiento, recursos, medios, capacidad y, en general, posibilidades del grupo para ejecutar satisfactoriamente el programa.

b) En cuanto al territorio, se valorará positivamente:

—El mayor número de municipios integrados en un solo GAL, siempre que se reúnan los requisitos indicados al respecto en el artículo 5.º, apartado 4.

—Uniformidad.

Serán especialmente penalizados aquellos casos en que, siendo posible la existencia de un solo GAL en un territorio determinado, se presenten varias solicitudes que sólo afecten a una parte del mismo.

c) Sobre el programa de desarrollo comarcal, serán considerados como favorables los siguientes factores:

—Ajuste del programa a las medidas indicadas en el artículo 3.º

—Acciones innovadoras y con garantías de implantación que presente el programa, de manera singular las que supongan inversiones de carácter productivo en la comarca.

ARTICULO 11.º - Centro Directivo

Se designa Centro Directivo responsable de la gestión del Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica en Zonas Rurales en Extremadura a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar las instrucciones complementarias que sean precisas para promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de septiembre de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

GRUPO DE ACCION LOCAL. FICHA DESCRIPTIVA

1.—Denominación.

2.—Domicilio Social.

3.—Fecha de constitución (1).

4.—Personalidad jurídica (1).

—Fórmula legal adoptada.

—Copia compulsada del acta constituyente, con expresión de los asociados y los componentes del Órgano directivo de la entidad.

5.—Estatutos y normas de funcionamiento (1).

Interesa especialmente incluir copia compulsada de los Estatutos y toda la documentación referente a los fines sociales del Grupo de Acción Local y de las entidades participantes en su titularidad, información de los órganos responsables de su funcionamiento, del sistema de elección de los directivos y de la contratación de personal empleado, así como datos relativos al tipo de responsabilidad económica ante terceros.

6.—Personas responsables del funcionamiento del Grupo de Acción Local y del desarrollo del Programa Comarcal. Según el tipo de entidad: presidente, directores, gerentes y responsables de actividades sectoriales.

Deberá indicarse la identidad del responsable administrativo y financiero de carácter público que ha de disponer conjuntamente con el grupo local de las subvenciones públicas.

7.—Experiencia en el diseño y gestión de otros programas de desarrollo, con indicación breve y concisa de los resultados obtenidos, especialmente en lo referente a la dinamización social conseguida.

—Experiencia y preparación técnica en la elaboración, desarrollo y gestión de programas de desarrollo rural.

—Personal experto en las tareas de promoción y animación socioe-

conómica relacionado con el Programa a desarrollar (disponible actualmente o necesarios que se compromete a disponer).

—Estudios realizados o actividades promovidas en relación con el desarrollo rural.

8.—Capacidad administrativa

—Equipamiento existente: locales, recursos humanos, material y medios, etc., tanto si son existentes o se prevé su adquisición.

9.—Implantación local

Describir el grado de implantación en función de las actividades que realiza actualmente el grupo, y en particular de las relacionadas con el desarrollo rural, del número de participantes, indicando su profesión principal (agricultores, empresarios no agrarios, representantes locales etc.), edad, situación profesional (ocupados, parados, etc.).

10.—Red de interlocutores

—Composición de la red de interlocutores que participen en el grupo, así como de la red en su caso, consultada o asociada a escala local.

—Dictamen en su caso, de la red de interlocutores consultada o asociada y funcionamiento de la misma en lo relativo a la toma de decisiones para la selección de los beneficiarios finales.

11.—Garantía de solvencia

Señalar, en su caso, el volumen anual de recursos presupuestarios de que están dotados para sus actividades (propios y ajenos) y qué parte de estos recursos destinan en la actualidad a desarrollo rural.

Si se trata de grupos de nueva creación, indicar la procedencia de los recursos de que va a disponer el grupo para su funcionamiento y, en su caso, instituciones financieras que puedan avalar su actuación como depositarios de subvenciones globales comunitarias.

(1) En caso de que el Grupo se encuentre en trámite de constitución, estos documentos se sustituirán en la solicitud por el compromiso al que se hace referencia en el artículo 5, teniendo en cuenta que habrán de presentarse antes de finalizar el plazo concedido para la total legalización del Grupo.

A N E X O I I

ZONA DE INTERVENCIÓN

Adjuntar mapa con detalle de los municipios incluidos.

1.—Denominación.

2.—Localización.

3.—Municipios afectados.

4.—Superficie.

5.—N.º de habitantes.

A N E X O I I I

PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACION ECONOMICA DE ZONAS RURALES

1.—Diagnóstico de la situación de partida.

—Caracterización física.

—Caracterización económica.

—Caracterización sociológica.

2.—Determinación de estrangulamientos y potencialidades.

3.—Objetivos generales. Objetivos instrumentales.

4.—Estrategia.

—Ejes de desarrollo.

—Tipología de actividades a aplicar; ejemplos de acciones por medidas.

5.—Efectos esperados en relación con la situación de partida.

6.—Articulación y novedades respecto al contenido del resto de los Programas Operativos del Marco Comunitario de Apoyo.

7.—Procedimiento de gestión.

—Condición y criterios de selección de los proyectos auxiliares y de los beneficiarios finales.

—Puntos de gestión.

8.—Plan de inversión financiera por medidas y años (cuadros siguientes)

PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACION ECONOMICA EN LAS ZONAS RURALES (PRODER)

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS

grupo de acción local:
 COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

MEDIDAS	EN ECUS												
	INVERSION				SUBVENCIONES COMUNITARIAS				ADMINISTRACIONES NACIONALES				GASTO PRIVADO
	TOTAL	% 2/1	TOTAL	% 4/1	FEDER	TOTAL	% 8/1	CENTRAL	AUTONOMICA	LOCAL	TOTAL	% 13/1	
1=2+13	3	2=4+8	4 = 6+7	5	6	7	8=10+11+12	9	10	11	12	13	14
1 FEOGA	4												
2 FEDER	4												
3 FEOGA	2												
4 FEDER	4												
5 FEDER	4												
6 FEOGA	2												
7 FEOGA	4												
8 FEOGA	4												
TOTAL FEOGA	2												
TOTAL FEDER	4												
TOTAL													

MEDIDAS	EN PESETAS												
	INVERSION				SUBVENCIONES COMUNITARIAS				ADMINISTRACIONES NACIONALES				GASTO PRIVADO
	TOTAL	% 2/1	TOTAL	% 4/1	FEDER	TOTAL	% 8/1	CENTRAL	AUTONOMICA	LOCAL	TOTAL	% 13/1	
1=2+13	3	2=4+8	4 = 6+7	5	6	7	8=10+11+12	9	10	11	12	13	14
1 FEOGA	4												
2 FEDER	4												
3 FEOGA	2												
4 FEDER	4												
5 FEDER	4												
6 FEOGA	2												
7 FEOGA	4												
8 FEOGA	4												
TOTAL FEOGA	2												
TOTAL FEDER	4												
TOTAL													

- Medidas:
- 1.- Valorización del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de núcleos de población con predominio de la actividad agraria
 - 2.- Valorización del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria
 - 3.- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Agroturismo
 - 4.- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Turismo local
 - 5.- Fomento de pequeñas empresas, actividades de artesanía y de servicios
 - 6.- Servicios a las empresas en el medio rural
 - 7.- Revalorización del potencial productivo agrario y forestal
 - 8.- Mejora de la extensión agraria y forestal

PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACION ECONOMICA EN LAS ZONAS RURALES (PRODER)

PLAN FINANCIERO POR ANUALIDADES

grupo de acción local:
 COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

AÑOS	EN ECUS													
	GASTO PUBLICO						GASTO PRIVADO							
	INVERSION		TOTAL		SUBVENCIONES COMUNITARIAS		FEDER		ADMINISTRACIONES NACIONALES		TOTAL		GASTO PRIVADO	
TOTAL	% 2/1	TOTAL	% 4/1	FEOGA	% 6/1	TOTAL	% 8/1	CENTRAL	AUTONOMICA	LOCAL	TOTAL	% 13/1	TOTAL	% 14
1=2+13	3	2=4+8	4=6+7	5	6	7	8=10+11+12	9	10	11	12	13	14	14
1995														
1996														
1997														
1998														
1999														
TOTAL														

AÑOS	EN PESETAS													
	GASTO PUBLICO						GASTO PRIVADO							
	INVERSION		TOTAL		SUBVENCIONES COMUNITARIAS		FEDER		ADMINISTRACIONES NACIONALES		TOTAL		GASTO PRIVADO	
TOTAL	% 2/1	TOTAL	% 4/1	FEOGA	% 6/1	TOTAL	% 8/1	CENTRAL	AUTONOMICA	LOCAL	TOTAL	% 13/1	TOTAL	% 14
1=2+13	3	2=4+8	4=6+7	5	6	7	8=10+11+12	9	10	11	12	13	14	14
1995														
1996														
1997														
1998														
1999														
TOTAL														

Medidas:

- 1.- Valorización del patrimonio rural: Renovación y desarrollo de núcleos de población con predominio de la actividad agraria
- 2.- Valorización del patrimonio rural: Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria
- 3.- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Agriturismo
- 4.- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Turismo local
- 5.- Fomento de pequeñas empresas: actividades de artesanía y de servicios
- 6.- Servicios a las empresas en el medio rural
- 7.- Revalorización del potencial productivo agrario y forestal
- 8.- Mejora de la extensión agraria y forestal

A N E X O I V

LISTA INDICATIVA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN CADA MEDIDA

Medidas 1 y 2. VALORIZACION DEL PATRIMONIO RURAL. RENOVACION Y DESARROLLO DE PUEBLOS

CONTENIDO

Estas medidas comprenden un conjunto de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de vida y el bienestar individual y colectivo de los habitantes del medio rural, a través de equipamientos y servicios, lo que justifica acciones como las siguientes:

- 1.—Favorecer las posibilidades de embellecimiento de los pueblos, recuperación de rincones y otros espacios deteriorados, así como la restauración arquitectónica que permita mantener e incrementar el patrimonio urbano.
- 2.—Especial atención a aquellos lugares en que su patrimonio cultural va ligado a determinadas formas de arquitectura tradicional, cuyo mantenimiento, fomento y recuperación han de constituir un nuevo atractivo como reclamo turístico y mantenimiento de la propia entidad histórica y cultural.
- 3.—El apoyo a la creación y a la difusión cultural, mantener e incrementar el patrimonio ligado al medio, constituyendo una garantía de continuidad de los valores culturales del mismo.
- 4.—La protección, defensa y conservación de los recursos naturales y del paisaje, importante valor añadido a los recursos de la zona y un inmejorable atractivo para el asentamiento de la población y las posibilidades de atractivo turístico.
- 5.—La eliminación y reciclaje de residuos, mediante las técnicas más adecuadas, impidiendo además el posible deterioro del medio físico en las zonas de vertido.
La recuperación, mediante el tratamiento adecuado de estos residuos, con destino a su aprovechamiento energético o como aporte de elementos fertilizantes debe considerarse prioritario.
- 6.—Elaboración de inventarios, restauración y recuperación de los edificios de carácter histórico y de aquellos otros que por sus características singulares les hacen formar parte del patrimonio artístico-cultural de la zona.
- 7.—La dotación de pequeñas infraestructuras y de servicios, (comunicación, telecomunicación, electrificación, etc.) son objeto de dotación por parte de los planes o programas de política regional. Sin embargo existe un amplio abanico de necesidades de infraestructuras de apoyo a la actividad económica en el medio rural. Se inclu-

yen pequeñas obras de la red viaria, infraestructura hidráulica, telefonía rural, pequeñas redes de electrificación, polígonos, etc.

Medidas 3 y 4. FOMENTO DE LAS INVERSIONES TURISTICAS EN EL ESPACIO RURAL

CONTENIDO

Las inversiones turísticas en el medio rural han resultado ser una de las medidas más dinamizadoras y atractivas a la hora de atraer a la iniciativa privada, colaborando de manera eficaz a la diversificación de la actividad agraria, por lo que, parece oportuno el mantener e incrementar las inversiones en el medio rural en favor de las siguientes acciones:

- 1.—Fomento de las inversiones en el medio rural, tanto individuales como colectivas, que se dirijan al desarrollo de una actividad turística, incluidas aquellas que pueden estar relacionadas con las propias actividades agrarias. Se apoyarán las acciones realizadas por agricultores en sus propias explotaciones agrarias o silvícolas (alojamiento y actividades complementarias) y cualquiera de las acometidas fuera de ellas, si contribuyen a complementar su renta para alcanzar un nivel adecuado, o constituyen una actividad alternativa a su propia actividad.
- 2.—Todas aquellas actividades de promoción del turismo rural, así como de conocimiento de las posibilidades del mismo a través de los correspondientes estudios, que permitan conocer y definir el mercado turístico, tanto desde el lado de la oferta como del de la demanda. La creación de «centrales de reserva», que facilita el acceso del turista potencial así como el conocimiento de la oferta, centralizando y homogeneizando la misma.
- 3.—Estimular la creación de plazas turísticas en el medio rural, que fomenten y den a conocer nuevas posibilidades de atracción turística y disfrute de los valores turísticos del medio, así como la captación e instalación de nuevas ofertas que canalicen esta potencialidad.
- 4.—La concepción y puesta en marcha de acciones que contribuyan a una nueva manera de hacer turismo que atraigan a un determinado público interesado por los temas culturales, gastronómicos, ecológicos, etc., creando rutas, itinerarios o jornadas relacionados con cualquiera de estos temas monográficos o integrando todos ellos dentro de una estrategia de desarrollo del turismo local.
- 5.—Este último aspecto comprende la promoción de marcas y etiquetas para el desarrollo del turismo temático en el espacio rural, tratando de crear reclamos o estímulos al concretar la oferta tu-

rística en una opción diferenciada ligada a las características y atractivos propios del medio que se pretende potenciar.

6.—El aprovechamiento de las masas forestales y espacios abiertos para actividades cinegéticas ligadas a una oferta turística de calidad, así como de los ríos, lagunas y demás masas de agua naturales o artificiales, para su aprovechamiento piscícola, turístico o deportivo.

Estas acciones podrán incluirse en las dos medidas 3 y 4, financiadas por el FEOGA-Orientación y el FEDER respectivamente, para su atribución a una u otra medida se empleará el siguiente criterio:

Medida 3

Agroturismo (FEOGA-Orientación)

Se imputarán a esta medida, cofinanciada exclusivamente por el FEOGA-Orientación, los proyectos que sean realizados en el entorno de las explotaciones agrarias y forestales, la rehabilitación de viviendas, los puntos de venta de sus productos agroalimentarios,... etc., y en general los realizados por agricultores para diversificar su actividad con el fin de obtener rentas complementarias.

Medida 4

Turismo local (FEDER)

En esta medida, cofinanciada por el FEDER, se imputarán el resto de los proyectos.

OBJETIVOS

- * Incrementar la afluencia turística, así como las cifras de negocio en el sector turístico.
- * Incrementar la participación del turismo en el PIB de las zonas de Objetivo 1.
- * Incrementar el número de empleos en el sector de agroturismo.
- * Diversificar la actividad agraria mejorando el nivel de renta de las explotaciones agrarias.

BENEFICIARIOS:

- * Ayuntamientos y Mancomunidades.
- * Agricultores que diversifiquen su actividad.
- * Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones generadoras o de mantenimiento de empleo.
- * Entidades sin fines de lucro.
- * Grupos de acción local.

Medida 5. FOMENTO DE PEQUEÑAS EMPRESAS, ACTIVIDADES DE ARTESANÍA Y SERVICIOS

CONTENIDO

La estrategia de desarrollo deberá dedicarse de manera sustancial a estimular la creación de empresas.

Debe estimularse el aprovechamiento de los recursos que las regiones rurales subutilizan: mano de obra, recursos naturales, cohesión y estabilidad de las estructuras sociales y la potencialidad de sus habitantes.

1.—La creación y puesta en marcha de estas empresas necesita un marco adecuado de servicios (servicios de asesoría, financiación, mano de obra cualificada, asistencia técnica, estudio de mercados... etc.) que será necesario crear, para el desarrollo de empresas y de las nuevas actividades económicas que vayan a promocionarse.

2.—La creación de centros de fundación de empresas (viveros de empresas), equipamientos colectivos de suelo y servicios, nuevas tecnologías de la información, en definitiva la creación de un soporte técnico y económico que cree las condiciones favorables para la instalación de empresas.

3.—El desarrollo de las empresas y de la artesanía constituye otra de las formas de diversificación económica de las zonas rurales. La existencia de recursos y productos de carácter local que tradicionalmente han sido elaborados o manufacturados en las zonas y la artesanía tradicional deben ser objeto de fomento y apoyo.

4.—La creación de entidades de trabajo asociado que permitan una mejor utilización de los recursos humanos y materiales, y la contribución colectiva a un objetivo común.

5.—El apoyo a la creación de instalaciones de teletrabajo, que permitan el aprovechamiento de los modernos medios informáticos y de telecomunicación, al servicio de un objetivo laboral.

6.—El apoyo directo a la creación y consolidación de empresas, mediante las correspondientes ayudas financieras para la puesta en marcha, gestión y asesoramiento de las mismas.

La adaptación de la población a las nuevas actividades y demandas requiere un plan de formación en las diferentes ramas de actividad ajustado a las necesidades reales del sector o la rama e incluso en muchos casos al proyecto concreto.

OBJETIVOS

- * Diversificación de la actividad económica en el medio rural.
- * Posibilitar las iniciativas empresariales de pequeñas dimensiones que se inscriban en el marco de una acción local concertada.

- * Aprovechamiento de los recursos locales para su comercialización.
- * Creación de pequeñas empresas, actividades artesanas y servicios empresariales.
- * Fomento del trabajo asociado y otros sistemas de trabajo.
- * Creación de empleo.

BENEFICIARIOS

- * Ayuntamientos y Mancomunidades.
- * Agricultores que diversifiquen su actividad.
- * Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones generadoras o de mantenimiento de empleo.
- * Entidades sin fines de lucro.
- * Grupos de acción local.

Medida 6. SERVICIOS A LAS EMPRESAS EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

El contenido de esta medida se encuadra en el eje 2. del Marco de Apoyo Comunitario, «Desarrollo local y ayudas a los servicios de las empresas».

Un aspecto importante en los procesos de desarrollo rural es el apoyo a la población y a los empresarios para llevar a cabo sus ideas. Aquí se incluye un amplio abanico de acciones de apoyo técnico especializado de estudios evaluatorios, de perspectivas de las potencialidades, y en general de asesoría, sin los cuales los promotores de proyectos pueden carecer de los medios y conocimientos necesarios para alcanzar con éxito los objetivos perseguidos.

Entre la relación de actividades indicativas pueden citarse:

- 1.—Los servicios a los beneficiarios de los proyectos de desarrollo, pueden abarcar actividades tan variadas como la detección de iniciativas para la creación y traspaso de empresas, incluidas las propias explotaciones agrarias, como a los estudios de su viabilidad, asesoría para su funcionamiento y continuidad.
- 2.—Servicios a las pymes y a otras actividades (agricultores, artesanos, etc.) que estén ya en funcionamiento, como pueden ser la detección de mercados potenciales, acceso a la financiación, gestión de la innovación, así como todas aquellas que contribuyan al mantenimiento y continuidad de la actividad productiva.
- 3.—Las acciones dirigidas a la sensibilización de la población para conocer las posibilidades de desarrollo de su territorio y la necesidad de innovar.

El desarrollo de campañas de difusión e información para conocimiento de las propias potencialidades, sin renunciar al patrimonio histórico y cultural, pero con apertura a los nuevos conocimientos y posibilidades de innovación, mostrando ejemplos desarrollados por otras colectividades que han partido de situaciones similares.

4.—Los gastos de gestión y de fomento del programa local, deben incluirse entre las acciones auxiliables comprendidas en esta medida de apoyo técnico al desarrollo, dentro de ciertos límites que establecerá la Dirección General de Estructuras Agrarias, en relación con el presupuesto del programa comarcal.

5.—La ayuda al equipamiento informático y telemático para la ejecución del proyecto de desarrollo, por parte del grupo local, estableciéndose los límites de esta ayuda, de forma similar a como se establece para la acción anterior.

OBJETIVOS

- * Potenciar las posibilidades de desarrollo de las zonas rurales.
- * Sensibilizar a la población hacia el conocimiento de sus propias potencialidades y de la necesidad de innovar.
- * Apoyar la continuidad de las actividades productivas, en particular en pymes, agrícolas y artesanales.
- * Facilitar a los jóvenes el desarrollo de sus propios proyectos, en relación con el desarrollo de la zona.
- * Posibilitar el funcionamiento de los grupos de acción local y otros actores colectivos, comprometidos en el desarrollo.

BENEFICIARIOS

- * Ayuntamientos y Mancomunidades.
- * Agricultores que diversifiquen su actividad.
- * Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones generadoras o de mantenimiento de empleo.
- * Entidades sin fines de lucro.
- * Grupos de acción local.

Medida 7. REVALORIZACION DEL POTENCIAL PRODUCTIVO AGRARIO Y FORESTAL

CONTENIDO

Aunque la actividad agraria decrece actualmente en importancia, constituye una actividad básica sobre las que hay que seguir actuando para asegurar su continuidad en términos de modernidad y de competitividad. Su adaptación a las situaciones de los mercados

y la diversificación en el seno de la propia explotación agraria, son dos retos que han de seguir acometiéndose en el futuro.

El deterioro medioambiental causado por abandono total del territorio puede llegar a alcanzar cuotas importantes, por lo que debe existir una estrategia de sostenimiento de la población rural, única forma de garantizar el sostenimiento del entorno.

Entre las acciones a considerar estarán:

1.—Apoyo a la mejora, modernización y creación de empresas que transformen los productos locales y tradicionales, suministrando a la población local una serie de productos que de otra forma habrían de ser adquiridos o importados de otras zonas, a la vez que la generación de nuevos valores añadidos que creen empleo.

Los proyectos incluidos en esta acción tendrán que cumplir las condiciones de selección de los Reglamentos (CE) n.º 866 y 867/90, singularmente los criterios de selección establecidos en la Decisión de la Comisión 94/173/CE (D.O.C.E. n.º L 79 de 23/3/94).

2.—El fomento y las ayudas a la comercialización de los productos locales; el contacto con las estructuras comerciales, así como el uso de otros medios modernos para canalizar la oferta.

3.—El conocimiento de los mercados locales y regionales así como el análisis de los posibles circuitos de distribución, canalizando la oferta de la mejor forma posible, a los deseos de los consumidores potenciales. El estudio de los mercados para conocer las características de la orientación comercial (precio, producto y distribución), así como la determinación de los componentes de la calidad son la base para adaptar la producción al objetivo de la calidad y promover la comercialización de productos agrarios de cualquier tipo.

4.—El apoyo a la asistencia técnica y a la inversión para producir y mejorar el valor de especialidades locales relacionadas con la agricultura y la silvicultura.

5.—La transferencia de nuevas tecnologías, que mejoren la explotación, tratamiento y comercialización de los productos locales.

6.—La reorientación de la producción hacia productos de calidad. La promoción y etiquetado de productos locales y regionales de calidad, que permitan la identificación de estos productos con la

zona de la que procede, forma parte de la posibilidad de incrementar el valor añadido de los mismos.

7.—La promoción de los productos tradicionales de las zonas rurales, siempre que se respeten unas normas de calidad y de homogeneidad del producto ofrecido.

8.—La diversificación del sector agrario, promoviendo actividades complementarias realizadas en la propia explotación o fuera de ella e incluso actividades alternativas a la propia actividad agraria cuando sea necesario el abandono de la misma, con la excepción de actividades de turismo rural.

9.—La utilización de recursos vegetales en la producción de energías alternativas.

10.—La mejora del propio desarrollo de los sistemas financieros a los que han de tener acceso los habitantes del medio rural. El apoyo a la creación de cooperativas de crédito, entidades de garantía recíproca y cualquier otro tipo de entidades o asociaciones que puedan avalar solidariamente a los posibles beneficiarios, y el apoyo a cualquiera otra medida que facilite el acceso al crédito.

OBJETIVOS

- * Revalorizar el potencial productivo agrario y forestal.
- * Diversificar la producción agraria y las actividades de los agricultores.
- * Promocionar la producción y comercialización de productos locales y regionales de calidad.
- * Mejorar la renta agraria de los agricultores.
- * Mantenimiento de la población del medio rural.

BENEFICIARIOS

- * Ayuntamientos y Mancomunidades.
- * Agricultores que diversifiquen su actividad.
- * Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones generadoras o de mantenimiento de empleo.
- * Entidades sin fines de lucro.
- * Grupos de acción local.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se aprueban los modelos de impreso de solicitud y de memoria justificativa a que se refiere el Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

El artículo 5 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, hace referencia a modelos de impreso de solicitud y de memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero que serán elaborados por el órgano gestor de la ayuda.

Siendo competencia de esta Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional la gestión de las citadas ayudas, se estima conveniente, para general conocimiento de los interesados, hacer públicos los citados modelos.

Por otro lado, y teniendo en cuenta las diversas consultas formula-

das, conviene también hacer público el plazo para acogerse al supuesto excepcional a que se refiere la Disposición Transitoria del mencionado Decreto 111/1996, que resulta de la aplicación de los requisitos generales establecidos en el artículo 3.

En su virtud,

R E S U E L V O

PRIMERO.—Aprobar y hacer públicos los modelos de impreso de solicitud y de memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero a que se refiere el Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, que figurarán como anexos a la presente resolución.

SEGUNDO.—Hacer público, para general conocimiento, que el plazo para acogerse al supuesto excepcional a que se refiere la Disposición Transitoria del mencionado Decreto 111/1996, finaliza a los tres meses de la entrada en vigor del mismo, según resulta de la aplicación de los requisitos generales establecidos en el artículo 3.

Mérida, 16 de septiembre de 1996.

El Director General de Empleo y Formación Ocupacional,
MANUEL MANCHON GONZALEZ

Exped. n°: AU - _____ - 9

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN : PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS (Decreto 111/1996, de 16 de julio)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F.
Domicilio: calle, n°, piso	Localidad	C. Postal	Provincia
Teléfono	Sexo	Fecha nacimiento	Fecha demanda de empleo

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a desarrollar			
Domicilio: calle, n°, piso	Localidad	C. Postal	Provincia

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

Señalar con una X ↓

A	Varón desempleado menor de 30 años.
B	Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 años con un año de antigüedad como parado.
C	Varón desempleado mayor de 45 años.
D	Mujer desempleada.
E	Varón desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo.
F	Varón desempleado minusválido.
G	Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 años sin un año de antigüedad como parado.

Señalar con una X

- Declaro estar desempleado y mi intención de establecerme como trabajador autónomo.
- Declaro haber estado desempleado y haber causado alta en el R.E.T.A. dentro de los tres últimos meses.

Solicito subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, firmando la presente declaración y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados.

En, a de de 199
Firma del / de la solicitante

PROYECTO COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO



Exped. n°: AU - _____ - 9

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS
COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS (Decreto 111/1996, de 16 de julio)**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL Y PLAN FINANCIERO

1.- DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

2.- TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

.....
.....
.....

3.- FORMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Autónomo individual.....

Autónomo integrante de una Comunidad de bienes.....

4.- LOCALES:

Necesidad de local: Sí No

Superficie aproximada:

Régimen de disponibilidad:.....

5.- VEHICULOS:

Necesidad de vehículo: Sí No ¿Cuántos?:

Tipo de vehículo:

Régimen de disponibilidad:.....

Exped. n°: AU - _____ - 9

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLAN FINANCIERO(PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS
COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS (Decreto 111/1996, de 16 de julio)

- 6.- **PLAN DE INVERSIONES:** (relación y cuantía de las inversiones en inmovilizado material nuevo necesario para el desarrollo de la actividad en los conceptos exigidos para la ayuda).

Maquinaria	_____	ptas.
Utillaje	_____	ptas.
Mobiliario	_____	ptas.
Elementos de transporte	_____	ptas.
TOTAL INVERSION	_____	ptas.

Observación:

Deben adjuntarse los documentos que acrediten la cuantía de las inversiones proyectadas en los conceptos indicados: facturas proforma o en firme, etc.

- 7.- **PLAN DE FINANCIACION:** (recursos con los que se cuenta para hacer frente a las inversiones)

Financiación propia	_____	ptas.
Préstamos	_____	ptas.
Otra financiación	_____	ptas.
TOTAL INVERSION	_____	ptas.

Observaciones:

.....

Exped. n°: AU - _____ - 9

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLAN FINANCIERO

(PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS
COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS (Decreto 111/1996, de 16 de julio)

8.- OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

Tipo de subvención:
.....
.....

Situación (solicitada, concedida, etc.)

Administración u organismo que la concede.....
.....

Cuantía.....

En, a de de 199

Firma del / de la solicitante

Firmado:

Nota: las otras hojas de esta memoria también deben venir firmadas en el lateral por el solicitante de la subvención.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se aprueban los modelos de impreso de solicitud y de memoria justificativa a que se refiere el Decreto 112/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

El artículo 6 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, hace referencia a modelos de impreso de solicitud y de memoria justificativa de la creación de empleo que serán elaborados por el órgano gestor de la ayuda.

Siendo competencia de esta Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional la gestión de las citadas ayudas, se estima conveniente, para general conocimiento de los interesados, hacer públicos los citados modelos.

Por otro lado, y teniendo en cuenta las diversas consultas formuladas, conviene también hacer público el plazo para acogerse al su-

puesto excepcional a que se refiere la Disposición Transitoria del mencionado Decreto 112/1996, que resulta de la aplicación de los requisitos generales establecidos en el artículo 4.

En su virtud,

R E S U E L V O

PRIMERO.—Aprobar y hacer públicos los modelos de impreso de solicitud y de memoria justificativa de la creación de empleo a que se refiere el Decreto 112/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, que figuran como anexos a la presente resolución.

SEGUNDO.—Hacer público, para general conocimiento, que el plazo para acogerse al supuesto excepcional a que se refiere la Disposición Transitoria del mencionado Decreto 112/1996, finaliza a los tres meses de la entrada en vigor del mismo, según resulta de la aplicación de los requisitos generales establecidos en el artículo 4.

Mérida, 16 de septiembre de 1996.

El Director General de Empleo y Formación Ocupacional,
MANUEL MANCHON GONZALEZ

Exped. n°: CO - _____ - 9

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES (Decreto 112/1996, de 16 de julio)

DATOS DE LA SOCIEDAD:

Denominación de la sociedad		C.I.F.	
Domicilio social: calle, n°, piso		Localidad	C. Postal
Teléfono		Representante legal de la sociedad: Apellidos	Nombre
		N.I.F.	

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad de la sociedad:	Epígrafe/s del I.A.E.		
Domicilio actividad: calle, n°, piso	Localidad	C. Postal	Provincia

Indicar n° de nuevos socios por cada tipo

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

A	Varón menor de 30 años.	
B	Varón mayor de 30 años y menor de 45 años con un año de antigüedad como parado.	
C	Varón mayor de 45 años.	
D	Mujer.	
E	Varón proveniente de expediente de regulación de empleo.	
F	Varón minusválido.	
G	Varón mayor de 30 años y menor de 45 años sin un año de antigüedad como parado.	
H	Gastos de constitución de la sociedad. (máximo 100.000 ptas)	ptas.

Como representante legal de la sociedad, solicito subvención para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, firmando la presente declaración y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados.

En a de de 199
 Firma del representante legal de la sociedad

PROYECTO COFINANCIADO
 POR LA U.E.
 FONDO SOCIAL EUROPEO



Exped. n°: CO - _____ - 9

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES (Decreto 112/1996, de 16 de julio)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

1.- DATOS DE LA SOCIEDAD:

Denominación:

C.I.F.: Teléfono:

2.- PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS:

Indicar n° de nuevos socios por cada tipo **DESEMPLEADOS QUE SE INCORPORAN COMO SOCIOS**

A	Varón menor de 30 años.
B	Varón mayor de 30 años y menor de 45 años con un año de antigüedad como parado.
C	Varón mayor de 45 años.
D	Mujer.
E	Varón proveniente de expediente de regulación de empleo.
F	Varón minusválido.
G	Varón mayor de 30 años y menor de 45 años sin un año de antigüedad como parado.

Indicar n° de nuevos socios por cada tipo **TRABAJADORES TEMPORALES QUE SE INCORPORAN COMO SOCIOS**

A	Varón menor de 30 años.
C	Varón mayor de 45 años.
D	Mujer.
F	Varón minusválido.
G	Varón mayor de 30 años y menor de 45 años.

3.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN (en el caso de nuevas sociedades):

- Gastos de otorgamiento de escritura pública (Notaría): ptas.

- Gastos de inscripción en el Registro Mercantil: ptas.

Exped. n°: CO - _____ - 9

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES (Decreto 112/1996, de 16 de julio)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

- 1.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:
- 2.- DESEMPLEADOS QUE SE INCORPORAN COMO SOCIOS:

(sólo en caso de alta previa a la solicitud)
↓

N°	Apellidos y nombre	D.N.I.	Sexo M/V	Fecha nacimiento	Edad	MN S/N	ERE S/N	Fecha demanda de empleo	Fecha alta Seg. Social
1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

CLAVES: MN = Minusválido - ERE = Expediente regulación empleo.

Exped. n.º: CO - _____ - 9

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES (Decreto 112/1996, de 16 de julio)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

- 1.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:
- 3.- TRABAJADORES TEMPORALES QUE SE INCORPORAN COMO SOCIOS. (sólo en caso de conversión previa a la solicitud) ↓

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.	Sexo M/V	Fecha nacimiento	Edad	MN S/N	Fecha contrato temporal	Fecha conversión en socio-trabajador
1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

En, a de de 199

Firma del representante legal de la sociedad

Nota: las otras hojas de esta memoria deben también venir firmadas en el lateral por el representante de la sociedad.

Fdo.:

CLAVES: MN = Minusválido - ERE = Expediente regulación empleo.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud a que se refiere el Decreto 113/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social.

El artículo 7 del Decreto 113/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social, hace referencia al modelo de impreso de solicitud que será elaborado por el órgano gestor de la ayuda.

Siendo competencia de esta Dirección General de Empleo y Forma-

ción Ocupacional la gestión de las citadas ayudas, se estima conveniente, para general conocimiento de los interesados, hacer público el citado modelo.

En su virtud,

R E S U E L V O

Aprobar y hacer público el modelo de impreso de solicitud a que se refiere el Decreto 113/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social, que figura como anexo a la presente resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 1996.

El Director General de Empleo y Formación Ocupacional,
MANUEL MANCHON GONZALEZ

Exped. n°: FP - _____ - 9

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA DE SUBVENCIONES A LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y ASOCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (Decreto 113/1996, de 16 de julio)**DATOS DE LA ENTIDAD:**

Denominación		C.I.F.	
Domicilio social: calle, n°, piso		Localidad	C. Postal
Teléfono		Representante legal de la entidad: Apellidos	Nombre
			N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad de la entidad:	Epígrafe/s del I.A.E.
--------------------------	-----------------------

Señalar con una X ↓

CUANTIA DE LA AYUDA SOLICITADA:

(un solo concepto en cada solicitud)

A	Organización de cursos, seminarios o jornadas de estudio o formación dirigidos a trabajadores de S.Coop., S.A.L., Agrupaciones, Uniones o Federaciones.	ptas.
B	Asistencia de trabajadores de las entidades beneficiarias a cursos, seminarios o jornadas de estudio o formación organizados por entidades públicas o privadas.	ptas.
C	Elaboración de material documental o informativo de interés para el sector productivo o la actividad cooperativa.	ptas.
D	Participación en muestras, ferias, mercados o certámenes de interés para el sector.	ptas.
E	En los casos de Uniones o Federaciones, acondicionamiento de locales, instalaciones, y bienes muebles de las sedes oficiales de la actividad social.	ptas.
F	Otras acciones específicas que contribuyan a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social.	ptas.

Como representante legal de la entidad, solicito subvención en base al programa de subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social, firmando la presente declaración y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados.

En, a de de 199
Firma del representante legal de la entidad

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud a que se refiere el Decreto 114/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

El artículo 8 del Decreto 114/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, hace referencia al modelo de impreso de solicitud que será elaborado por el órgano gestor de la ayuda.

Siendo competencia de esta Dirección General de Empleo y Forma-

ción Ocupacional la gestión de las citadas ayudas, se estima conveniente, para general conocimiento de los interesados, hacer público el citado modelo.

En su virtud.

R E S U E L V O

Aprobar y hacer público el modelo de impreso de solicitud a que se refiere el Decreto 114/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, que figura como anexo a la presente resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 1996.

El Director General de Empleo y Formación Ocupacional,
MANUEL MANCHON GONZALEZ

Exped. n°: AT - _____ - 9

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA DE SUBVENCIONES A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES (Decreto 114/1996, de 16 de julio)**DATOS DE LA SOCIEDAD:**

Denominación	C.I.F.		
<input type="text"/>			
Domicilio social: calle, n°, piso	Localidad	C. Postal	Provincia
<input type="text"/>			
Teléfono	Representante legal de la sociedad: Apellidos	Nombre	N.I.F.
<input type="text"/>			

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad de la sociedad:	Epígrafe/s del I.A.E.
<input type="text"/>	

Señalar con una X ↓

CUANTIA DE LA AYUDA SOLICITADA:

(un solo concepto en cada solicitud)

A	Estudios técnicos de viabilidad, financiación, organización, comercialización, mercado, proyectos técnicos y otros de naturaleza análoga.	ptas.
B	Estudios y diseños de marcas, anagramas, logotipos de productos y servicios, y otros semejantes.	ptas.
C	Realización de campañas de promoción comercial.	ptas.
D	Elaboración de catálogos de productos.	ptas.
E	Programas de mecanización o informatización de la gestión, excluido el costo del equipo material correspondiente.	ptas.
F	Otros estudios, informes o acciones específicas que contribuyan a mejorar la gestión de las empresas de Economía Social.	ptas.
G	Contratación temporal o indefinida de personal técnico.	ptas.

Como representante legal de la sociedad, solicito subvención en base al programa de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, firmando la presente declaración y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados.

En, a de de 199
Firma del representante legal de la sociedad

PROYECTO COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO



V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 19 de julio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.
Expte: 06/AT-014208-014033.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en Sevilla, Pastor y Landero, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo N. 23 L.M.T. la Matrera-Monesterio.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Monesterio.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 1,108.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 5.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Ctra. N-630, Pk. 724,35 en el T.M. de Monesterio.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 15,000/20,000/0,430.
Potencia total en transformadores en KVA: 25.
Emplazamiento: Monesterio. Hoya Vaquera, en el T.M. de Monesterio.
Presupuesto en pesetas: 2.664.135.
Finalidad: Suministro a repetidor Telefónica móvil.
Referencia del Expediente: 06/AT-014208-014033.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las re-

clamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 19 de julio de 1996.—El Jefe del Sección, MANUEL PINEDA LOPEZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de julio de 1996, sobre construcción de balsa de evaporación de vertidos de industria aceitunera, en finca «El Señorío», margen izquierda del arroyo «Tripero», en Torremegía.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

CONSTRUCCION DE Balsa de EVAPORACION DE VERTIDOS DE INDUSTRIA ACEITUNERA, EN FINCA «EL SEÑORIO», MARGEN IZODA. DEL ARROYO «TRIPERO» PROMOVIDO POR ASOCIACION DE INDUSTRIALES ACEITUNEROS. TORREMEGIA.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Sta. Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 17 de julio de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 13 de septiembre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de un suministro.

Entidad adjudicataria: Universidad de Extremadura, mediante expediente tramitado por la Sección de Patrimonio, S.595.

Objeto: Adquisición de material informático para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en Badajoz.

Presupuesto de licitación: 24.000.000 de Ptas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Tramitación y forma de adjudicación: Concurso Público Abierto, en procedimiento de urgencia.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., Badajoz, Teléfono 28.93.00, FAX. 27.32.60.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de trece días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 13 de septiembre de 1996.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, FRANCISCO QUINTANA GRAGERA.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de la concesión de dos servicios.

Entidad adjudicataria: Universidad de Extremadura, mediante expedientes tramitados por la Sección de Patrimonio.

Objeto: Concesión de los siguientes Servicios:

—Servicio de Cafetería-Comedor en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en Badajoz.

—Servicio de Reprografía en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en Badajoz.

Tramitación y forma de adjudicación: Concurso Público abierto, tramitándose y adjudicándose cada servicio de forma independiente.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patri-

monio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., Badajoz, Teléfono 28.93.00, FAX. 27.32.60.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, en Badajoz, a las 11.00 horas.

Badajoz, 13 de septiembre de 1996.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, FRANCISCO QUINTANA GRAGERA.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de un suministro.

Entidad adjudicataria: Universidad de Extremadura, mediante expediente tramitado por la Sección de Patrimonio, S.594.

Objeto: Adquisición de diverso material informático para Sala Novell, Salas I y Multimedia para la Escuela Politécnica en Cáceres.

Presupuesto de licitación: 7.700.000 Ptas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Tramitación y forma de adjudicación: Concurso Público en procedimiento abierto.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., Badajoz, Teléfono 28.93.00, FAX. 27.32.60.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.00 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 13 de septiembre de 1996.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, FRANCISCO QUINTANA GRAGERA.

AYUNTAMIENTO DE REINA***EDICTO de 28 de agosto de 1996, sobre adopción de Escudo Heráldico.***

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de julio de 1996, el proyecto de adopción del escudo de esta Villa, y de conformidad con lo que determina el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto que en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Reina, 28 de agosto de 1996.—La Alcaldesa, CEFERINA GONZALEZ RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES***ANUNCIO de 6 de septiembre de 1996, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.***

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1996, el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al sitio denominado «Canto Hincado», queda expuesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público al objeto de que durante dicho plazo quienes lo deseen, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo establecido en el artículo 128, en relación con el 114 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Sierra de Fuentes, 6 de septiembre de 1996.—El Alcalde, ALEJO NEVADO CARRASCO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

